

Señorita Minerva Bernardino,
Enviada Extraordinaria y Ministro Plenipotenciario, adscrito a la Delegación Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, y

Doctor José Patxot Vallejo,

Director del Servicio Social de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

quedan nombrados Delegados Plenipotenciarios de la República en la X Conferencia Internacional Americana que se inaugurará en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día 1.º de marzo del año 1954.

2do.— El doctor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto queda investido con la calidad de Presidente de la Delegación.

3ro.— El señor don Héctor B. de Castro Noboa, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Caracas, Venezuela, queda nombrado Secretario General de la Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9697, que nombra al señor Erik Lundh, Cónsul General Honorario de la República en Estocolmo, Suecia.

(G. O. No. 7711, del 26 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9697

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Erik Lundh queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en Estocolmo, Suecia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de

Febrero, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Reglamento del Consejo Nacional de Leches, No. 9698.
(G. O. No. 7656, del 10 de febrero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9698

VISTO el Decreto No. 9328, del 14 de septiembre de 1953:

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO

Art. 1.— El Consejo Nacional de Leches (C.N.L.), es un organismo de carácter asesor, creado por el Poder Ejecutivo según Decreto No. 9328 del 14 de septiembre de 1953, con el objeto de estudiar y proponer todas las medidas tendentes al mejoramiento y crédito, interior y exterior, de la leche y de las industrias lácteas del país.

Art. 2.— Tendrá su asiento oficial en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en el local que le asigne el Poder Ejecutivo.

Art. 3.— El Consejo Nacional de Leches (C.N.L.), en su condición de organismo técnico asesor, atenderá con carácter preferente, dentro del conjunto de las actividades de orden general que se considere necesario desarrollar para cumplir con las finalidades expuestas en el artículo 1º de este Reglamento, y de acuerdo siempre con los recursos económicos que para ello disponga, las siguientes funciones:

a) Emitir informes sobre todas aquellas consultas, proyectos y planes relacionados con las industrias lácteas nacionales, que con esta finalidad reciba directamente del Poder Ejecutivo, de las Secretarías de Estado o del Comité Panamericano de Industrias Lácteas, establecido en Washington;

b) Proponer al Poder Ejecutivo, Secretarías de Estado o Comité Panamericano de Industrias Lácteas, de Washington, aquellos planes, proyectos, sugerencias y medidas que estime